



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 391 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Setiembre del 2022.

VISTO:

Oficio N° 299-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 12 de setiembre del 2022, MAD: 06858667 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, con fecha 21 de junio del 2022, el Ing. JUAN MORENO CAJA, solicita pago de vacaciones truncas y no gozadas, correspondientes al periodo 11 de mayo del 2021 al 21 de junio del 2022.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por la trabajadora Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- Nombre	:	JUAN.
- APELLIDO	:	MORENO CAJA.
- CONDICION LABORAL	:	CAS.
- CARGO	:	RESPONSABLE DE OFICINA.
- UBICACIÓN	:	DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD AGRARIA-DRAC.
- FECHA DE INGRESO	:	11 DE MAYO 2021.
- TÉRMINO DE RENUNCIA	:	21 DE JUNIO 2022.
- REMUNERACION MENSUAL	:	3 500.00
- COMPENSACION VACACIONAL:	27 DIAS.	
- TOTAL A PAGAR	:	S/ 3 150.00.

Que, mediante oficio N° 299-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 12 de Setiembre 2022, MAD. 06858667, la Directora de la Dirección Regional de Agricultura- Cajamarca, Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, solicita al Director de Asesoría Jurídica que Proyete la resolución correspondiente del pago de Compensación de Vacaciones del señor Ing. JUAN MORENO CAJA;

Que, el artículo 8° del reglamento del régimen de Contrataciones Administrativos de Servicios, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011 – PCM numeral 8.5 establece que: “si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se hay hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y 8.6 si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 391 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Setiembre del 2022.

trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Supremo N° 065-2011 –PCM, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a **JUAN MORENO CAJA**, ex Responsable de oficina en la Dirección de Competitividad Agraria, el monto de Tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles (S/ 3 150.00) por concepto de compensación vacacional correspondiente al periodo de 11 de mayo del 2021 al 21 de junio del 2022; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del ex servidor **JUAN MORENO CAJA**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución;

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **JUAN MORENO CAJA**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **JUAN MORENO CAJA**;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

c.c.
archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA